

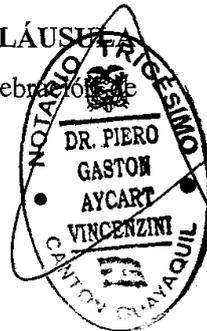


CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA  
QUICKBOOKS ECUADOR S.A.---

CAPITAL AUTORIZADO: UN  
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
(USDS 1.600.00)-----

CAPITAL SUSCRITO:  
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
(USD \$800.00)-----

7  
8  
9  
10  
11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,  
12 República del Ecuador, el día veinte de diciembre del año dos mil  
13 doce, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VICENZINI**,  
14 Notario Trigésimo Titular de este cantón, comparecen los señores,  
15 **NESTOR ALFREDO CALDERON AVILA**, ecuatoriano, de estado  
16 civil casado, mayor de edad, Ingeniero Comercial, domiciliado en esta  
17 ciudad de Guayaquil; y el señor **OMAR ARTURO CALDERON**  
18 **AVILA**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, Licenciado en  
19 Contabilidad y Auditor, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-  
20 Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes  
21 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
22 escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden  
23 como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su  
24 otorgamiento me presentan la minuta **SEÑOR NOTARIO**: En el  
25 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que  
26 contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al  
27 tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA**  
28 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la celebración de



1 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
2 Sociedad Anónima, manifestando su expresa voluntad de asociarse,  
3 Los señores **NESTOR ALFREDO CALDERON AVILA**, y el señor  
4 **OMAR ARTURO CALDERON AVILA**, ambos de nacionalidad  
5 ecuatoriana, de estado civil casado, el primero ; y divorciado, el  
6 segundo; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
7 con capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición legal para  
8 establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y  
9 personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes  
10 declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una compañía  
11 anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales  
12 para emprender en las operaciones y actividades que luego se  
13 expresarán y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus  
14 respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u  
15 obligaciones sociales que de ellos provengan.- La sociedad que se  
16 constituye en virtud del presente contrato se regirá por las  
17 disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y más leyes  
18 aplicables así como por las estipulaciones constantes en el estatuto  
19 social siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
20 **QUICKBOOKS ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO:**  
21 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**  
22 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**  
23 La compañía se denomina **QUICKBOOKS ECUADOR S.A.-**  
24 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El  
25 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón  
26 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
28 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en

1 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a

2 Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**

3 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a

4 **UNO)** Prestar servicios de aplicación , asesoramiento y desarrollo en

5 los campos informáticos - contables con la implementación, manejo,

6 capacitación y ejecución de programas informáticos, además de

7 brindar asesoría en los campos, financiero, administrativo,

8 inmobiliario , jurídico, de Gestión, Auditorias en General; **DOS)** La

9 elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación,

10 exportación, compra, venta, distribución, representación y

11 comercialización de lo siguiente: a) Computadoras, impresoras,

12 monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y

13 suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y

14 software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e

15 instalación de redes; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras,

16 cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el

17 arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso

18 domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas,

19 heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras,

20 encendedoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas

21 y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras,

22 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de

23 cabello, entre otros. d) De hielo en todas sus formas, para consumo

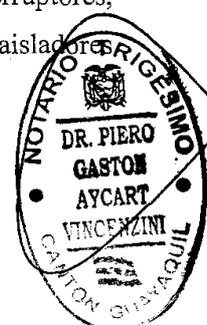
24 humano e industrial; e) Accesorios y suministros eléctricos tales

25 como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas

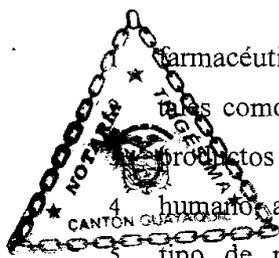
26 eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para

27 iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores,

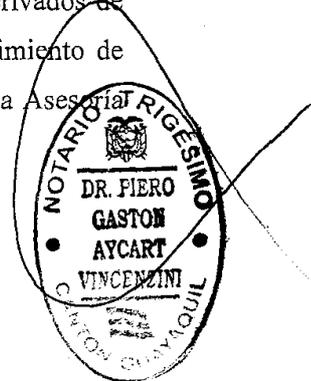
28 conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores



1 eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **f)** Cordeles, sogas,  
2 redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel,  
3 yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales  
4 como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para  
5 gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos,  
6 artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para  
7 deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas;  
8 equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de  
9 comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para  
10 consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras, marcos para cuadros  
11 y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de  
12 madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes,  
13 productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos  
14 para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno  
15 y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)**  
16 Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores  
17 eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas  
18 tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas  
19 gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y  
20 productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir,  
21 tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)**  
22 Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo  
23 tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio,  
24 papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles  
25 escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas,  
26 bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores,  
27 camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o  
28 usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos

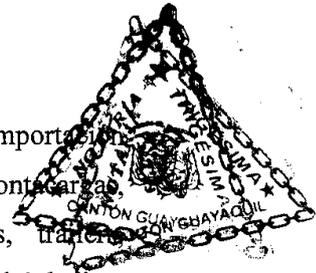


1 farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos  
 2 tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y  
 3 productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso  
 4 humano; agrícola, avícola, porcino y pecuario; s) Cosméticos y todo  
 5 tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; t)  
 6 Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; u ) Equipos de  
 7 seguridad, alarmas y protección industrial; v) Equipos médicos, de  
 8 radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental  
 9 médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine  
 10 al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de productos plásticos  
 11 para uso doméstico, industrial y comercial; x) Productos agrícolas,  
 12 industriales, químicos e insumos necesarios para la industria  
 13 agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines;  
 14 y) Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en  
 15 blanco y grabados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su  
 16 reproducción legal tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos  
 17 ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **TRES)** Al desarrollo  
 18 y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su  
 19 extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de  
 20 productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano,  
 21 plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre  
 22 otros; **CUATRO)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución,  
 23 venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de  
 24 granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios,  
 25 implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales,  
 26 oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de  
 27 la agricultura y ganadería. **CINCO)** Instalación y mantenimiento de  
 28 sistemas de comunicación y telecomunicaciones **SEIS)** A la Asesoría



1 en Sistemas de Calidad, ingeniería, diseño y mejora de productos para  
2 la industria alimenticia. **SIETE)** Comercialización de cubiertas,  
3 cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus  
4 accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la  
5 prestación del servicio integral de gomería; **OCHO)** Instalación y  
6 administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de  
7 mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas  
8 estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y  
9 campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **NUEVE)** Se  
10 Dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas;  
11 **DIEZ)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
12 como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de  
13 personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **ONCE)**  
14 Al desarrollo y comercialización de software para sistemas  
15 informáticos computacionales ; **DOCE)** Compra, venta, importación  
16 y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero,  
17 tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y  
18 botas; **TRECE)** Compra, venta, arrendamiento, administración de  
19 bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como  
20 cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes  
21 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase  
22 de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios,  
23 centros comerciales, residenciales, condominios e industriales,  
24 inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción,  
25 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
26 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y  
27 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción  
28 de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la

1 navegación aérea; **CATORCE**) Compra, venta, alquiler, importación  
2 y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas,  
3 cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, tractores,  
4 volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **QUINCE**) Se podrá dedicar  
5 a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies  
6 bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o  
7 internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases;  
8 **DIECISÉIS**) Se podrá dedicar a la instalación, administración y  
9 explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación,  
10 compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de  
11 limpieza. **DIECISIETE**) Prestar servicios de agencias de publicidad;  
12 **DIECIOCHO**) Podrá dedicarse a la ejecución, construcción,  
13 tratamiento, procesamiento y neutralización de plantas de tratamiento  
14 de aguas residuales.; **DIECINUEVE**) La educación en todo su nivel;  
15 pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza primaria,  
16 secundaria y superior, institutos y academias para la enseñanza de  
17 idiomas extranjeros; **VEINTE**) La promoción de toda clase de  
18 eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTIUNO**)  
19 Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se  
20 dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o  
21 aérea en el país, y demás actividades relacionadas en el campo  
22 comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley;  
23 **VEINTIDOS**) Instalación y explotación de establecimientos  
24 asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así  
25 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección  
26 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
27 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;  
28 **VEINTITRES**) Brindar asesoramiento técnico y administrativo a



1 toda clase de empresas; **VEINTICUATRO)** Hacer investigaciones y  
2 labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTICINCO)**  
3 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos  
4 pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o  
5 cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar;  
6 **VEINTISEIS)** Dedicarse a las actividades de fumigación;  
7 **VEINTISIETE)** Se dedicará también al ensamblaje de  
8 maquinarias agrícolas e industriales; **VEINTIOCHO)** Al  
9 arrendamiento de vehículos, naves y aéronaves, recepción y entrega  
10 de documentos, carga, a través de terceros de cualquier sitio del  
11 Ecuador a cualquier sitio del interior o exterior, y viceversa. Actuar  
12 de agente para el envío y recepción de dichos objetos y actuar  
13 como agentes aduaneros; podrán realizar el servicio de compras  
14 en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador.  
15 **VEINTINUEVE)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza  
16 de personal y particular en el área de computación e informática,  
17 internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por  
18 horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales,  
19 regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago  
20 nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en  
21 planificación económica, financiera, contable y organizacional a  
22 dichas empresas. **TREINTA)** Importación, compra, venta,  
23 distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de  
24 cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero,  
25 productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás  
26 materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas,  
27 marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de  
28 relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y UNO)** Se podrá

1 dedicar a la representación y /o franquicia de empresas  
2 comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias,  
3 industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas,  
4 establecimientos de comida, centros educativos y de computación.  
5 **TREINTA Y DOS)** Se Podrá dedicar a la importación,  
6 exportación, compra, venta distribución, envase y  
7 comercialización de productos obtenidos por el moldeo,  
8 extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico.  
9 A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los  
10 procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y  
11 compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de  
12 moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío,  
13 expandido al horno y métodos similares, la fabricación de  
14 productos plásticos usando como materias primas el recuperado,  
15 producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas,  
16 procesos de sacos y productos derivados de materiales  
17 plásticos y sintéticos. **TREINTA Y TRES)** La instalación de talleres  
18 para reparación de automotores, tractores, aviones y  
19 maquinarias en general. **TREINTA Y CUATRO)** Podrá  
20 participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras  
21 públicas y/o privadas. **TREINTA Y CINCO)** Podrá dedicarse a  
22 la importación, exportación, producción, industrialización,  
23 envase, distribución y comercialización de bebidas  
24 alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y  
25 toda clase de productos alimenticios para consumo  
26 humano; **TREINTA Y SEIS)** Para cumplir con su  
27 objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto o celebrar  
28 cualquier clase de contrato permitido por la ley .-



1 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la  
2 sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de  
3 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón  
4 Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o  
5 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de  
6 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-  
7 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE**  
8 **CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**  
9 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**  
10 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la  
11 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la  
13 sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
14 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones  
15 ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados  
16 Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos  
17 que serán firmados por el Gerente General de la compañía. El capital  
18 será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital  
19 autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que  
20 decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley.-  
21 **ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
22 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente  
23 suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el señor NESTOR  
24 ALFREDO CALDERON AVILA, de nacionalidad ecuatoriana y  
25 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de  
26 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
27 de los Estados Unidos de América cada una; y el señor OMAR  
28 ARTURO CALDERÓN AVILA, de nacionalidad ecuatoriana y con



1 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe  
2 **NOVECIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
3 de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO**

4 **SEPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital

5 social suscrito asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**  
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas

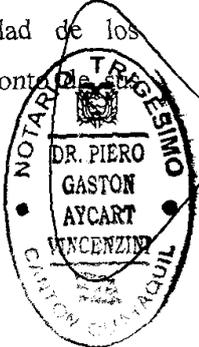
7 de la siguiente manera: el señor NESTOR ALFREDO CALDERON  
8 AVILA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de  
9 Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIEN**  
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100,**

11 correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
12 acciones que ha suscrito, y el señor OMAR ARTURO CALDERÓN  
13 AVILA, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de  
14 Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIEN**  
15 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100,**

16 correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones  
17 que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una  
18 cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme  
19 consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente  
20 escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

21 **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá  
22 aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General  
23 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de  
24 compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
25 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron  
26 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO**

27 **NOVENO: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los  
28 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto



1 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su  
2 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
3 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.**- La  
4 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se  
5 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de  
6 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
7 derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará  
8 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho  
9 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la  
10 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**  
11 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**  
12 **Y RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO: EJERCICIO**  
13 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el  
14 treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio  
15 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
16 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de  
17 Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y  
18 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás  
19 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.  
20 Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de  
21 Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los  
22 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
23 **DUODÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.**- La Junta General  
24 de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en  
25 proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades líquidas  
26 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e  
27 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando  
28 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

1 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de

2 resoluciones especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO. DEL**

3 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**

4 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará

6 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

7 Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y

8 deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes

9 Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

10 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**

11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General

12 Ordinaria de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se

13 reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

14 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces

15 que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la

16 convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente

17 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

18 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas

19 la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el

20 Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista

21 designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como

22 Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta

23 de éste se designará un Secretario para la reunión.- La indicada

24 convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de

25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

26 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de

27 la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.

28 Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será



1 nula.- Igualmente el Gerente General de la compañía hará la  
2 convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que  
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,  
4 para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de  
5 urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de  
6 accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
7 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

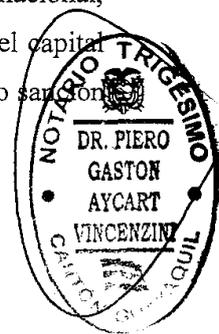
8 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas  
9 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en  
10 el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán  
11 concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder  
12 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o  
13 de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será  
14 necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los  
15 Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.-** Para que se instale  
17 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria  
18 se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.-  
19 Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no  
20 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
21 reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas  
22 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen,  
23 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos  
24 contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
25 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
27 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente  
28 convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los

1. asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el  
2. desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a)  
3. Designar, al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal  
uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes

5. fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b)  
6. Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de  
7. administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto  
8. de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver  
9. sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo,  
10. disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y  
11. demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de  
12. Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e)  
13. Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la  
14. disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y  
15. establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la  
16. constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h)  
17. Autorizar toda adquisición, Transferencia o enajenación de los bienes  
18. inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar  
19. obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la  
20. Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente  
21. Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA**  
22. **UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta  
23. General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de  
24. conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho  
25. de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en  
26. cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
27. para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
28. pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sus firmas



1 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

2 **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO**

3 **VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación

4 legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y por el

5 Presidente de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la

7 compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de

8 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido

9 indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía,

10 judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO**

11 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

12 Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la

13 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los

14 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

15 General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de

16 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del

17 Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d)

18 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

19 de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que

20 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**

22 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no,

23 será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de

24 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

26 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

27 Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial o

28 extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de



los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, m) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS**

**ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**

**FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

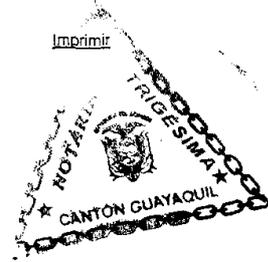
**SEXTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son

atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley.



1 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de  
2 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de  
3 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
4 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-  
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**  
6 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La disolución y liquidación  
7 de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
8 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a  
9 cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **NOVENO : DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo que no esté  
11 previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de  
12 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de socios, y a lo  
13 previsto en las leyes de la República.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**  
14 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta de  
15 Integración de capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO**  
16 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**  
17 Queda facultada la Abogada Katty Bonilla López, para firmar todos  
18 los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al  
19 perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se  
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y  
21 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Abogada Katty  
22 Margarita Bonilla López, registro profesional número cero nueve- dos  
23 mil diez- trescientos setenta y dos del Foro de Abogados del Guayas  
24 .- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del  
25 presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que  
26 surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el  
27 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital.- Léida  
28 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7469851  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BONILLA LOPEZ KATTY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 2:45:21 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**QUICKBOOKS ECUADOR S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/01/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

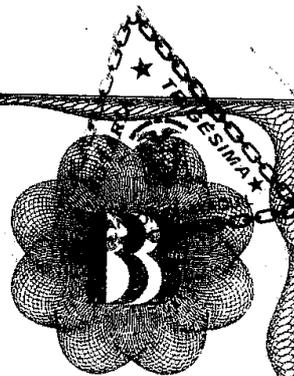
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**Banco Bolivariano C.A.**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015280-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **QUICKBOOKS ECUADOR S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CALDERON AVILA NESTOR ALFREDO	\$100.00
CALDERON AVILA OMAR ARTURO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

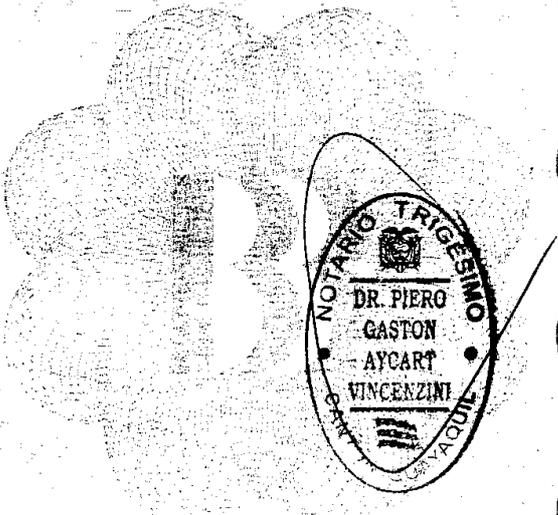
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0007637

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 REGISTRO CIVIL  
 GUAYAQUIL  
 BOBIVAN ASAGRANO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 NAVARRETE ZORONEL  
 DIANA CAROLINA

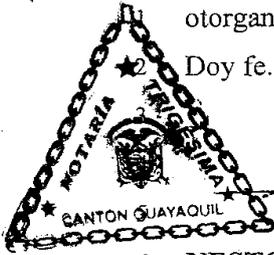
No. 091527546-5

INGENIERO SUPERIOR  
 INGENIERO COMERCIAL  
 CALDERON NEIRA ABDON ALFREDO  
 AVILA GHIRIBOGA JULIA BEATRIZ  
 GUAYAQUIL  
 2012-12-31  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

091527546-5  
 0026M21123DECU  
 CALDERON AVILA << NESTOR ALFREDO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2012  
 NUMERO 0915275465  
 CEDULA  
 CALDERON AVILA NESTOR ALFREDO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTON  
 KIMENA SUMA  
 PARROQUIA ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.

2 Doy fe.-

6 **NESTOR ALFREDO CALDERON AVILA**

7 **c.c. # 0915275465**

8 **c.v. # 092-0055**

9

10

11

12 **OMAR ARTURO CALDERON AVILA**

13 **c.c.# 091651677-6**

14 **c.v. # 093-055**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

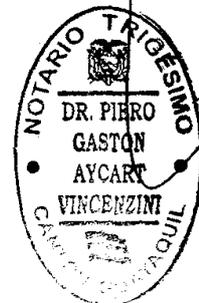
24

25

26

27

28



Se otorgó ante mí **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, NOTARIO TRIGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**  
**CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**  
**COMPANÍA QUICKBOOKS ECUADOR S. A.**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la  
misma fecha de su otorgamiento.- doy fe.-

  
**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



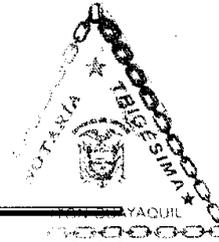
---

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUICKBOOKS ECUADOR S.A.**, celebrada en mi **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0000256**, suscrita el **CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, por la **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN de la Compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**. Doy Fe.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.778  
FECHA DE REPERTORIO:23/ene/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:52

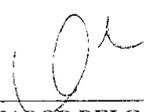


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000256, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **14 de enero del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **QUICKBOOKS ECUADOR S.A.**, de fojas **10.141 a 10.167**, Registro Mercantil número **1.612**.

ORDEN: 3778



  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

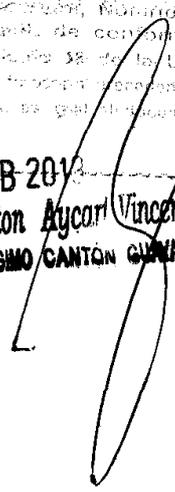
Guayaquil, 25 de Enero de 2013

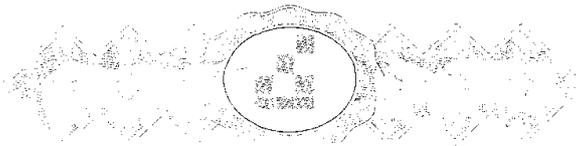
REVISADO POR: 

Dr. Piero Aycari Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 38 de la Ley Notarial vigente BOY F. Q. en la forma precedente compuesta de  fojas de que el documento original

Guayaquil,

21 FEB 2013

  
Dr. Piero Gaston Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Nº 0477451



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0005523

Guayaquil, 27 FEB 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUICKBOOKS ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/ aredlm 

---